



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Resolución de Alcaldía

Nº 1015-2010-A/MPP

San Miguel de Piura, 6 de setiembre de 2010.

Vista, la solicitud de Registro Nº 012066, de fecha 29 de marzo de 2010, presentada por los señores Patricia Mirella Saavedra Zuñiga y Jhon Franck Cano Flores y,

CONSIDERANDO:

Que, los señores Patricia Mirella Saavedra Zuñiga y Jhon Franck Cano Flores, comunican su deseo de formalizar su unión conyugal, por lo que solicitan se les exonere de los pagos por concepto de Matrimonio Civil;

Que, mediante el Artículo Primero de la Ordenanza Municipal Nº 036-00-CMPP, se exonera del pago por concepto del Matrimonio Civil considerado en el TUPA a los trabajadores de la Municipalidad de Piura, tanto empleados como obreros, así como a los Contratados por Servicios Administrativos regulados bajo el régimen del Decreto Legislativo Nº 1057;

Que, en el Artículo Tercero de la citada Ordenanza, se autoriza al Despacho de Alcaldía a emitir resoluciones aprobando las solicitudes de exoneración por concepto de matrimonio a los servidores Empleados y obreros municipales, así como a los prestadores de Contratos Administrativos de Servicio, teniendo en cuenta que la Oficina de Personal tendrá que calificar la solicitud; Dichas resoluciones de Alcaldía deberán ser presentadas en el portal web de esta Municipalidad Provincial;

Que, con Informe Nº 1029-2010-ESC-UPT-OPER/MPP, de fecha 23 de agosto de 2010, el Sr. Eduardo Chávez Llodla, Técnico Escalafón de la Unidad de Procesos Técnicos de la Oficina de Personal indica que la recurrente Patricia Mirella Saavedra Zuñiga, se encuentra registrado como trabajadora por Contrato de Administración de Servicios, regulados bajo el régimen del Decreto Legislativo Nº 1057, desde el 1 de julio de 2008, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Artículo Cuarto de la Ordenanza Nº 036-00-CMPP;

Que, con Informe Nº 339-2010-OPSEH/MPP, la Oficina de Población, Salud e Higiene sugiere se autorice la emisión de la Resolución de Alcaldía que declare procedente lo solicitado por la recurrente;

Que, en mérito a lo expuesto, de conformidad con el Informe Nº 168-2010-GMAPySIMPP, al proveído de Gerencia Municipal de fecha 27 de agosto de 2010 y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar procedente lo solicitado por la recurrente Patricia Mirella Saavedra Zuñiga, en consecuencia exonérese del pago de derecho por concepto de matrimonio civil.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo a la interesada y comuníquese a la Comisión de Economía y Administración, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia de Medio Ambiente, Población y Salud, Gerencia de Tecnologías y Sistemas de

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial de Piura
[Firma]
Alcalde
ALCALDE